

ANUARIO  
DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BALESQUIDA



José Luis Fernández (Oviedo, 1943), *Osamenta*, 2008

ANUARIO  
DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BALESQUIDA

NÚMERO I

AÑO LXXXVI

OVIEDO • 2016

---

La revista no asume ni se responsabiliza de las opiniones  
manifestadas por sus colaboradores.

COORDINACIÓN EDITORIAL

Javier González Santos y Alberto Carlos Polledo Arias.

EDITA:

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BALESQUIDA

Plaza de la Constitución. Oficina de Turismo, 2.ª planta

33009 Oviedo. Teléfono 984 281 135. Fax 984 281 136

labalesquida@hotmail.com. www.martesdecampo.com

HORARIO DE OFICINA

De 10,00 a 13,00 horas (lunes a viernes).

ILUSTRACIONES DE LA CUBIERTA Y LA PORTADA

José Luis Fernández (Oviedo, 1943), *Osamenta* (serie), 2008; bronce, 51 × 51 × 21 cm (cubierta y portada), y Antonina Muñoz López, *Calero, Las horas desandadas, I*, 2014; cincografía en tres colores estampada a sangre, papel, 323 × 340 mm (contracubierta).

COMPOSICIÓN Y MAQUETACIÓN

Ediciones KRK. C/ Álvarez Lorenzana, 27, 33007 Oviedo.

www.krkediciones.com

IMPRESIÓN

Grafinsa. Oviedo

ISSN 2445-2300

D. L. AS-970-2016

# ÍNDICE

## SALUTACIÓN Y EDITORIAL

José Antonio Alonso Menéndez . . . . .	5
--	---

## PREGÓN DE LAS FIESTAS DE 2015

*Oviedo: percepción emocional*

María Teresa Álvarez García . . . . .	11
---------------------------------------	----

## LA BALESQUIDA: HISTORIA Y TRADICIONES

*Noticias del humilladero de Nuestra Señora de La Balesquida  
(1618), origen de la desaparecida capilla de Santa Susana*

Javier González Santos . . . . .	25
----------------------------------	----

## ESTUDIOS SOBRE ASTURIAS

*La iglesia de Santa Cruz de Cangas de Onís: análisis de  
fuentes históricas para una propuesta de reconstrucción*

Francisco José Borge Cordovilla . . . . .	65
---	----

*«Qui unc lapidem revolverit...»: la imprecación de una tumba del  
siglo X que se defiende*

Miguel Ángel de Blas Cortina . . . . .	89
--	----

*Una joya perdida del patrimonio cultural asturiano: el retablito  
inglés de alabastro del siglo XV de la capilla de Nuestra Señora  
del Campo de Castropol*

Emilio Marcos Vallaure . . . . .	105
----------------------------------	-----

*La protección de la costa asturiana en los años finales del  
siglo XV. La mejora de las defensas de sus villas*

María Josefa Sanz Fuentes . . . . .	125
-------------------------------------	-----

<i>José Francisco Uría y Riego, hijo predilecto de Asturias</i>	
María del Carmen López Villaverde . . . . .	137
<i>Don Juan Uría Rúa y el Instituto de Estudios Asturianos:</i>	
<i>historia de un desencuentro</i>	
Javier Rodríguez Muñoz. . . . .	157
<i>El arte asturiano visto por Fernando Vela</i>	
Celsa Díaz Alonso . . . . .	201

## ESTUDIOS OVETENSES

<i>La Casa de la Pimienta y la calle de Altamirano</i>	
Ernesto Conde . . . . .	211
<i>Apuntes sobre la mendicidad en Oviedo</i>	
Manuel Gutiérrez Claverol . . . . .	241
<i>Acerca de la equivalencia Álvaro Mesía / José Sierra</i>	
Antonio Masip Hidalgo . . . . .	273
<i>Azaña en Oviedo</i>	
Luis Arias Argüelles-Meres . . . . .	285
<i>Algunas tertulias de Oviedo: desde «La Claraboya» a «Los Puritanos».</i>	
Juan de Lillo . . . . .	291

## LITERATURA Y RELATOS

<i>La verdadera verdad de La Balesquida</i>	
Pepe Monteserín . . . . .	309

## ACTUALIDAD

<i>Triste entorno</i>	
Carmen Ruiz-Tilve Arias . . . . .	315
<i>Aconfesionalidad, callejero y vecindario</i>	
Leopoldo Tolivar Alas . . . . .	319

## NUESTRA GALERÍA

<i>José Luis Fernández: anatomía de una abstracción</i>	
Luis Feás Costilla . . . . .	331

LA BALESQUIDA:

HISTORIA Y TRADICIONES

the 1990s, the number of people with a mental health problem has increased in the UK (Mental Health Act 1983, 1990).

There is a growing awareness of the need to improve the lives of people with mental health problems. The Department of Health (1999) has set out a vision of a new mental health system, which will be based on the following principles:

- (i) People with mental health problems should be treated as individuals, with their own needs and wishes.
- (ii) People with mental health problems should be given the opportunity to participate in decisions about their care and treatment.
- (iii) People with mental health problems should be given the opportunity to live in their own homes and communities.
- (iv) People with mental health problems should be given the opportunity to work and to contribute to society.

The Department of Health (1999) has also set out a vision of a new mental health system, which will be based on the following principles:

- (i) People with mental health problems should be treated as individuals, with their own needs and wishes.
- (ii) People with mental health problems should be given the opportunity to participate in decisions about their care and treatment.
- (iii) People with mental health problems should be given the opportunity to live in their own homes and communities.
- (iv) People with mental health problems should be given the opportunity to work and to contribute to society.

The Department of Health (1999) has also set out a vision of a new mental health system, which will be based on the following principles:

- (i) People with mental health problems should be treated as individuals, with their own needs and wishes.
- (ii) People with mental health problems should be given the opportunity to participate in decisions about their care and treatment.
- (iii) People with mental health problems should be given the opportunity to live in their own homes and communities.
- (iv) People with mental health problems should be given the opportunity to work and to contribute to society.

The Department of Health (1999) has also set out a vision of a new mental health system, which will be based on the following principles:

- (i) People with mental health problems should be treated as individuals, with their own needs and wishes.
- (ii) People with mental health problems should be given the opportunity to participate in decisions about their care and treatment.
- (iii) People with mental health problems should be given the opportunity to live in their own homes and communities.
- (iv) People with mental health problems should be given the opportunity to work and to contribute to society.

The Department of Health (1999) has also set out a vision of a new mental health system, which will be based on the following principles:

- (i) People with mental health problems should be treated as individuals, with their own needs and wishes.
- (ii) People with mental health problems should be given the opportunity to participate in decisions about their care and treatment.
- (iii) People with mental health problems should be given the opportunity to live in their own homes and communities.
- (iv) People with mental health problems should be given the opportunity to work and to contribute to society.

The Department of Health (1999) has also set out a vision of a new mental health system, which will be based on the following principles:

- (i) People with mental health problems should be treated as individuals, with their own needs and wishes.
- (ii) People with mental health problems should be given the opportunity to participate in decisions about their care and treatment.
- (iii) People with mental health problems should be given the opportunity to live in their own homes and communities.
- (iv) People with mental health problems should be given the opportunity to work and to contribute to society.

NOTICIAS DEL HUMILLADERO DE NUESTRA SEÑORA  
DE LA BALESQUIDA (1618),  
ORIGEN DE LA DESAPARECIDA CAPILLA DE SANTA SUSANA

JAVIER GONZÁLEZ SANTOS  
Universidad de Oviedo

Aparte de la capilla y de la casa de hermandad, desde 1618 La Balesquida dispuso en Oviedo de otro recinto monumental relacionado con el culto a Nuestra Señora y la tradicional procesión a la capilla de Santa Ana de Mexide. Se trataba de un humilladero localizado al final de la calle del Rosal (uno de los límites de aquella pequeña ciudad), cuyo altar estuvo advocado a santa Susana. La erección de este recinto fue debida a la devoción e iniciativa particular. La noticia, a diferencia de las relacionadas con la capilla titular (de las que hemos dado cuenta en anteriores entregas)<sup>1</sup>, es conocida: como de costumbre, fue don Fermín Canella (Oviedo, 1849–1924), el infatigable historiador y cronista balesquido, quien la refirió en las *Noticias de la antigua cofradía de los xastres o de Nuestra Señora de La Balesquida*, el primer portfolio publicado por la secular cofradía ovetense con motivo de las fiestas patronales de 1915. El dato lo obtuvo de un traslado o copia autorizada del documento fundacional conservado por entonces en el archivo de la hermandad<sup>2</sup>. Pero en nuestras frecuentes rebuscas en los

<sup>1</sup> JAVIER GONZÁLEZ SANTOS, «La capilla de La Balesquida: noticias y vicisitudes de su construcción», *Sociedad Protectora de La Balesquida. Fiestas 2014*, Oviedo, 2014, págs. 77–98, y «Noticias de la antigua capilla de La Balesquida», *Sociedad Protectora de La Balesquida. Fiestas 2015*, Oviedo, 2015, págs. 43–64.

<sup>2</sup> F[ermín] C[anella] S[ecades], *Noticias de la antigua cofradía de los xastres o de Nuestra Señora de La Balesquida fundada en Oviedo en el siglo XIII por doña Balesquida Giráldez*, Oviedo, Flórez Gusano y C.<sup>a</sup>, [mayo, 1915], pág. 13, nota 5; y con más deta-

antiguos protocolos notariales de Oviedo hemos tenido la ventura de localizar la escritura original, autorizada en Oviedo, el 30 de agosto de 1618, por el notario Juan Morán de la Rúa, así como otros instrumentos relacionados con la construcción de aquella capilla (demolida en 1858) y que constituyen la armadura de este trabajo. Por su importancia y exclusividad figuran transcritos al final, como aportación a la historia monumental del Oviedo desaparecido y del culto a Nuestra Señora de La Balesquida.

### El humilladero de La Balesquida

En pleno periodo contrarreformista (1575-1625), en una época en que la Iglesia privilegiaba la multiplicación de los cultos marianos y de los santos, la liturgia y el ceremonial más solemne y sofisticado, y las periódicas manifestaciones públicas de piedad y devoción, las cofradías españolas experimentaron un importante incremento y desarrollo de su actividad. La de Nuestra Señora de La Balesquida, por ejemplo, acometió por entonces la renovación de su antigua sede en 1614-1615<sup>3</sup>

---

lle, en las adiciones que de su puño y letra hizo en el ejemplar de *El libro de Oviedo: guía de la ciudad y de su concejo* (Oviedo, 1887), existente en la Biblioteca de Asturias, «Ramón Pérez de Ayala», en Oviedo (depósito Tolivar Alas, signatura Ast. T. A. CAN 287); véanse ambos títulos en FERMÍN CANELLA Y SECADES, *Obras completas, II. Oviedo*, edición de Florencio Frieria Suárez, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2011, págs. 915, nota 10, y 488-489, respectivamente. También figura en ARTURO DE SANDOVAL, «Algo de historia de la cofradía de La Balesquida», *La Balesquida. Año 1934*, núm. 4, Oviedo, Imprenta Gráficas Rofer, 1934, pág. 81b, nota 1. De Canella y de su ejemplar anotado de *El libro de Oviedo* la tomó Tolivar Faes, incorporándola a la papeleta con noticias históricas correspondiente a la calle de Santa Susana (JOSÉ RAMÓN TOLIVAR FAES, *Nombres y cosas de la calles de Oviedo*, Oviedo, 1992, 3.ª y última edición [1.ª ed.: Oviedo, 1958], págs. 598-599). Véase también CARMEN RUIZ-TILVE ARIAS, «Santa Susana de Oviedo», en *Quintos pliegos de cordel. Artículos publicados en La Nueva España, 2004-2005*, Oviedo, Editorial Laria, S. L., 2006, págs. 142-143 (artículo publicado el martes, 25 de enero de 2005).

<sup>3</sup> Véase la nota 1, GONZÁLEZ SANTOS, «Noticias de la antigua capilla de La Balesquida», 2015.

y, relacionado con el fenómeno descrito, hay que entender la construcción de aquel humilladero, erigido solo tres años después.

Del momento de construcción de este recinto tenemos una precisa definición de *humilladero*, debida al lexicógrafo Sebastián de Covarrubias:

HVMILLADERO, *cierta capillita sobre pilares y cubierta con techo; dentro de la qual está en medio, de ordinario, vna cruz con la imagen de nuestro Redentor puesto en ella: o otra insignia deuota de nuestra Señora o de algun Santo. Y dixose así por la deuocion que tienen todos los fieles de humillarse passando por delante deste deuoto lugar, que comunmente està en las entradas, o salidas de los lugares al camino real, o trillado. Otros humilladeros estan descubiertos con cruces de piedra sobre peñas de gradas.*

Y prosigue, añadiendo otros datos de gran interés acerca de la historia y orígenes:

*Y ni mas ni menos nos humillamos a estas, y a las ordinarias que suelen ser de palo: a las quales los caminantes con mas fundada religion les arriman las piedras que los Gentiles hazian, quando en las encrucijadas las amontonauan al pie del padron, o piedra de la efigie de Mercurio, a do estauan esculpidas letras que declarauan para donde yua cada vno de los caminos.<sup>4</sup>*

Idéntico concepto registra el *Diccionario de la lengua española* (definición que no ha sufrido ninguna alteración desde su primera edición en 1734): un *humilladero* es un «lugar devoto en el cual hay colocada alguna imagen de Cristo Señor Nuestro, de Nuestra Señora, de algún santo u de la Santa Cruz; el cual suele estar en los caminos o en los

<sup>4</sup> SEBASTIÁN DE COVARRUBIAS OROZCO, *Tesoro de la lengua castellana, o española*. (Madrid, Luis Sánchez, impresor del Rey N. S., M.DC.XI [1611], fol. 182v (ahora, edición integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, [Madrid], Universidad de Navarra – Editorial Iberoamericana – Vervuert – Real Academia Española – Centro para la Edición de Clásicos Españoles, 2006, pág. 1.078).

extremos de los lugares. Diósele este nombre porque allí se postran los pasajeros para hacer oración»<sup>5</sup>.

La construcción del humilladero de La Balesquida se debió a la iniciativa de Pedro Escudero, un pastelero ovetense, y a su esposa, Susana González de Lugones, que «por seruir a la Virgen y haçer bien e limosna a la dicha cofradía, se obligauan e obligaron de haçer y que harán a su propia costa vn vmilladero de piedra, cal y arena, madera y teja», para custodiar con decencia y seguridad la imagen de Nuestra Señora de la Balesquida cuando se realizaba la procesión a Mexide, «la qual dicha procesión ... perpetuamente en cada un año en uno de los días de Pasqua de Spíritu Santo y en que los cofrades, con sus belas ençendidas van en procesión a la hermita de Nuestra Señora de Mexide, questá vn quarto de legua [1.393 m] desta çiudad». Y ello porque al «aver malos caminos» y evitar accidentes con el trono de andas, los cofrades «colocan a la Birgen en vn altar portátil que hay junto a la cruz questá a las húltimas casas de la calle del Rosal desta çiudad. Y porque la santa Birgen no queda con la deçençia que se requiere e también porque en semejantes tiempos suele auer muchas llubias y se podían estropear los bestidos e faltar alguna xoja [*joya*] de las que lleva».

Esta procesión y romería anual a Santa Ana de Mexide ya existía en 1540, según documentó Fausto Vigil<sup>6</sup> e incorporó a su reseña de la historia de la cofradía don Juan Uría, recordado historiador y ineludible *pescudador* de las cosas de esta hermandad. Y también dice que a comienzos del siglo XVIII ya «se abandonó la costumbre de ir a Mexide; llegaba la procesión sólo hasta la capilla de Santa Susana... El almuerzo se servía en el Campo de San Francisco, y una vez terminado se recogía la imagen que había quedado en Santa Susana; hacia las cinco

---

<sup>5</sup> *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, etc.*, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, por los Herederos de Francisco del Hierro, 1734, tomo cuarto, pág. 191.

<sup>6</sup> FAUSTO VIGIL, «Origen de la fiesta del Bollu: la procesión a Mejide de los cofrades de La Balesquida», *La Balesquida. Año 1934*, núm. 4, Oviedo, Imprenta Gráficas Rofer, 1934, págs. 37-40.

de la tarde regresaba la procesión a la iglesia de San Triso, en la que se rezaba... un responso por el ánima de la favorecedora de la cofradía<sup>7</sup>.

Los promotores ofrecieron esta capilla a la Cofradía, cuya construcción pagaron de su peculio, pero con la condición de que quedara memoria de su gesto e iniciativa, por lo que estuvieron facultados para poner dentro de ella un rótulo pintado en una tabla dando razón de quién la erigió y tener una de las dos llaves de su cancela, para su custodia y acceso, tanto ellos como sus hijos, herederos o sucesores. La otra llave quedó en poder de la hermandad, de su mayordomo o vicario o de la persona que aquella designase. Acordaron también que las limosnas que se recaudaran en el cepillo de la capilla fueran «para reparos y mexoramientos del dicho humilladero, sin que se aya de gastar ni gaste en otra cosa». Y que asimismo hubiera dos llaves del cepo: una en poder de los fundadores y la otra, en el del mayordomo o vicario de la cofradía; que el registro de la caja se hiciera dos veces al año y que lo recaudado se anotase en un libro de cuentas individual y a vista de escribano.

Todo esto se capituló en Oviedo, el 30 de agosto de 1618, entre los promotores y el doctor Gabriel Morán Bernardo, corregidor perpetuo de la ciudad y cofrade de La Balesquida que actuaba en nombre y por expreso poder de la hermandad, otorgado en el cabildo de 11 de agosto anterior y autorizado por el escribano Pedro Álvarez Gato<sup>8</sup>. El documento original (que publicamos al final), está muy deteriorado por la humedad y tiene partes destruidas, pero lo que falta se reconstruye bastante bien, pues a menudo se trata de expresiones formularias, cosas sabidas o repeticiones. La data (el día y el mes), perdida en el original, la conocemos por Canella, que manejó un traslado de

---

<sup>7</sup> J[uan] U[ría] R[íu], «Balesquida», en *Gran Enciclopedia Asturiana*, tomo II, Gijón, 1970, pág. 237.

<sup>8</sup> Así consta en las citadas adiciones manuscritas de Fermín Canella a *El libro de Oviedo* (Oviedo, 1887, pág. 245; ed. de Florencio Frieria, 2011, pág. 489). Aunque el protocolo de escrituras del escribano Pedro Álvarez Gato correspondiente al año de 1618 se encuentra en el Archivo Histórico de Asturias (AHA: caja 7060), no me ha sido permitido registrarlo debido al deterioro.

la escritura y dejó constancia del tenor de la misma en los añadidos manuscritos que hizo a su ejemplar de *El libro de Oviedo*.<sup>9</sup>

Aquel mismo día 11 de agosto de 1618, Pedro Escudero ya había acordado con el carpintero Pedro Álvarez de Ladines, vecino de Oviedo, la construcción de la referida capilla. El documento no es muy explícito en cuanto a los detalles de la fábrica. Solo se dice que se ha de erigir en la calle del Rosal, en el lugar donde «al presente está vna Cruz» y que ha de ser de «piedra, teja y madera». Por el trabajo y materiales, el promotor se comprometió a pagar 440 reales al oficial y este a tener acabada la obra para el 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos de aquel año. Como fiadores, Álvarez de Ladines presentó a sus colegas Pedro González de Lacín y Francisco Alejo, asimismo vecinos de la ciudad.

Los trabajos marcharon según lo previsto y en fechas sucesivas Álvarez de Ladines fue percibiendo diferentes partidas de dinero a cuenta: 100 reales al principio; 220 en 5 de septiembre; 55 en 28 de octubre y los 66 restantes, por finiquito, en 9 de diciembre del referido año.

El compromiso entre los promotores y la hermandad, suscrito en 30 de agosto, es algo más expresivo al respecto. En la primera condición del contrato se especifica algo acerca de los materiales, dimensiones, mobiliario y funciones del humilladero:

*Primeramente, es condición que los dichos Pedro Escudero y Susana González de Lugones, su muger, se obligan de haçer el dicho humilladero, las paredes de cal y canto, cal y arena, y cubierto con su tejaroç, y de buena madera y [...] pontón y texa; y que tenga de ancho catorce pies y veynte de largo [3,92 × 5,6 m]. Y dentro del dicho humilladero ha de hauer vn altar a donde se pueda poner la ymagen de Nuestra Señora y a donde se pueda diçir misa. Y ansimismo, an de haçer dentro del dicho humilladero a su costa una ymaxen de Nuestra Señora y otra de la Señora Sancta Susana, y a de ser el dicho humilladero de la adbocación de la Señora Sancta Susana. Y a de quedar el dicho humilladero por de dentro bien luçido, de*

---

<sup>9</sup> *Ibidem*.

*forma que esté con la deçençia que conbiene. Y las puertas bien espaçiosas, con su rexa de madera fundada sobre vn antepecho de piedra, con sus losas que llebantendos terçias [0,55 m] en alto. Y si quisieren haçer más edefiçio para mayor ornato del dicho humilladero, lo puedan haçer.*

O sea, aquella capilla o humilladero ya respondía al modelo tradicional y conocido: una planta rectangular, de reducidas dimensiones (5,6 metros de fondo y 3,92 de anchura: unos 22 metros cuadrados), cuyo recinto estaba precedido de un pórtico cubierto de tejaroz o colgadizo y cerrado mediante una reja de madera asentada en un antepecho de unos 55 centímetros de altura. No se habla de cubierta de fábrica ni Álvarez de Ladines era cantero para levantar una bóveda, por lo que se deduce que la cubierta fue de carpintería, de «pontón<sup>10</sup> y texa» dice el documento. Las paredes interiores estuvieron enlucidas («por de dentro bien luçido», se lee) y el altar donde se debía poner la imagen de la Virgen de la Balesquida y donde se debía decir misa debería tener siempre dos imágenes: una de *Nuestra Señora* y otra de *Santa Susana*, a cuya devoción estuvo advocada esta capilla desde el principio. Téngase en cuenta que se trataba de la santa del nombre de la fundadora, Susana González de Lugones<sup>11</sup>.

Pero lo más llamativo de esta capilla es que, como tal humilladero y antiguo solar de un crucero, se hallaba erigida en medio de la calzada de la calle del Rosal, en el extremo suroccidental de la ciudad, en el camino a las casas del Fresno y ermita de Santa Ana de Mexide. Su planta era oblonga e irregular, como podemos ver en los planos de Coello y Fernández Cardín levantados a mediados del siglo XIX (figuras 1 y 2). No figura, en cambio, en el plano de Francisco Reiter de 1777 (el primero de la ciudad) porque el encuadre elimina el final

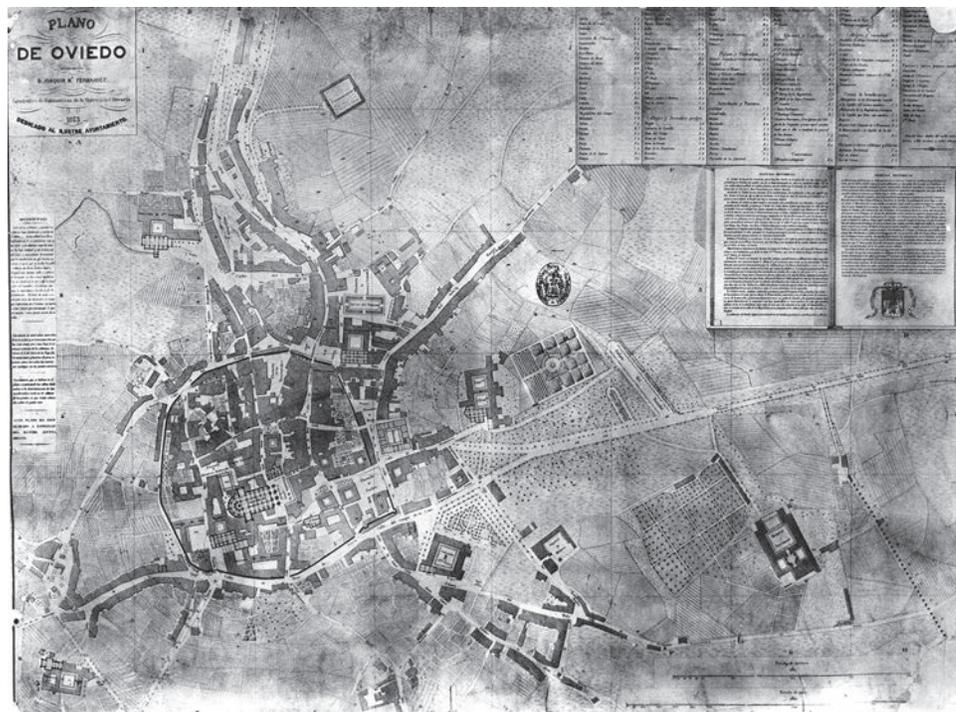
---

<sup>10</sup> En asturiano, *pontón* es una viga de madera de hilo (labrada por las cuatro caras) que tiene 6 pulgadas de canto por otras 6 de tabla (13,8 cm; la longitud es variable) y que se emplea, entre otras cosas, para armar cubiertas.

<sup>11</sup> La iglesia católica celebra la festividad de santa Susana, mártir romana de finales del siglo III, el 11 de agosto.



1. Entorno de la capilla de Santa Susana, en la calle del Rosal, a mediados del siglo XIX. Particular del *Plano de Oviedo*, levantado por el coronel de ingenieros Francisco Coello para el *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar. Oviedo o Principado de Asturias* (Madrid, 1870); grabado al acero; conjunto, 154 × 117 mm. Reproducido por gentileza del profesor don Francisco Quirós Linares (*Las ciudades españolas a mediados del siglo XIX*, Gijón, Ediciones Trea, 2009). Se aprecia la localización del humilladero de La Balesquida y capilla de Santa Susana en el centro de la calzada antes de la urbanización de aquella zona de acceso al Fresno.



2. *Plano de Oviedo*, 1853; litografía (papel, 600 × 790 mm, montado sobre tela, 640 × 810 mm). Levantado por Joaquín María Fernández Cardín, catedrático de Matemáticas de la Universidad Literaria de Oviedo, dibujado por él y Celestino Brañanova, y litografiado por Jacobo Abruñedo y Tuero. Gentileza del Archivo Municipal de Oviedo. La antigua capilla de Santa Susana y humilladero de La Balesquida se localiza en la cuadrícula E-3.

de la calle del Rosal, pero en la rotulación se indica que esta «*Sigue á la Capilla de S.<sup>ta</sup> Susana*».

Sin duda que la piedra para erigir los muros del humilladero no la tuvieron que ir a buscar lejos. Esta parte de la ciudad y en particular la calle del Rosal tiene la roca a flor de tierra. Son varios los testimonios que se conocen de las canteras de las calles del Rosal y de Santa Susana, donde afloran calizas cretácicas de la Formación Oviedo<sup>12</sup>. Canella, en 1887, dice que la calle del Rosal, antes de 1858, en que comenzó su arreglo, era «en sus dos tercios superiores un verdadero peñascal, con el piso sumamente irregular»<sup>13</sup>. Y esa desigualdad del firme llegó a nuestro tiempo. Los que tenemos más de cincuenta años recordamos los escalones y desniveles respecto a la calzada en las antiguas casas de los actuales números 21-27 de esta calle, solo eliminados muy recientemente. Por tanto, es probable que de aquellas peñas o rocas que afloraban en superficie proviniera la piedra con que se levantó el humilladero de La Balesquida y capilla de Santa Susana.

La irregularidad de la calle del Rosal es visible tanto en la planimetría histórica de la ciudad como en la parcial (figuras 1, 2 y 3). Por ejemplo, de fecha inmediatamente posterior a la demolición de la primitiva capilla de Santa Susana, hay en el Archivo Municipal de Oviedo un plano muy expresivo vinculado a la construcción de la casa número 19 del Rosal. Fue levantado por el maestro de obras Cándido González Cuervo en 6 de julio de 1865 (papel tela, 178 × 412 mm) y muestra lo quebrado de la acera de los impares y un acusado ensanchamiento de la calzada hacia el final, en la parte más alta de la calle, donde también se quiebran y hacen martillos los frentes de la otra acera<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Las canteras históricas de estas calles están referenciadas por MANUEL GUTIÉRREZ CLAVEROL, CARLOS LUQUE CABAL y LUIS ALBERTO PANDO GONZÁLEZ, *Canteras históricas de Oviedo: aportación al patrimonio arquitectónico*, Oviedo, Hércules Astur de Ediciones, 2012, págs. 174 y 175.

<sup>13</sup> CANELLA, *El Libro de Oviedo*, 1887, pág. 119 (ed. de Florencio Frieria, 2011, pág. 260).

<sup>14</sup> AMO: Policía urbana, legajo 52, documento núm. 33. Para Cándido González Cuervo (Gijón, 1814-1882), maestro de obras municipales de Oviedo entre 1862 y

## La demolición del humilladero de La Balesquida

La eliminación del humilladero de La Balesquida y de la primitiva capilla de Santa Susana, localizados al final de la calle del Rosal y en medio de su calzada, era una vieja aspiración de la policía urbana de la ciudad. La constancia más antigua se remonta a comienzos del siglo XIX, en que el Ayuntamiento litigó con algunos vecinos de aquella calle y el mayordomo de la cofradía de Santa Susana para derribar los soportales y voladizos de sus casas y proceder al traslado de la capilla, alcanzado una sentencia favorable de la Real Audiencia en 8 de mayo de 1805.<sup>15</sup> Si bien entonces las casas ya fueron privadas de sus soportales, la capilla, en cambio, siguió todavía en su sitio. Hubo que esperar unos cuantos años hasta que se emprendieron las obras de urbanización del área del Fresno en 1856 y 1862. En efecto, la demolición de la capilla estuvo en correspondencia con la apertura de las actuales calles de Campomanes y de Santa Susana en 1858 y la urbanización del nuevo entorno, área que de antiguo ocupaban las posesiones del duque del Parque. La de Santa Susana se abrió para comunicar el salón del Bombé, en la parte suroccidental y alta del Campo de San Francisco, con el Prau Picón (donde se hallaba el cementerio de San Cipriano, el primero de la ciudad, inaugurado en 1816)<sup>16</sup>, y más extensamente, las carreteras de Castilla y de Galicia<sup>17</sup>.

---

1865, e inspector de obras municipales de Gijón desde 1850 hasta su fallecimiento, véase HÉCTOR BLANCO GONZÁLEZ, *Arquitectura sin arquitectos en Asturias: maestros de obras y otros autores (1800-1935)*, Oviedo, Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, 2013, págs. 209-219.

<sup>15</sup> CIRIACO MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889 (hay reed. facsimilar: Oviedo, Alvízorras Llibros, 1991), pág. 409, núm. 605.

<sup>16</sup> CANELLA, *El libro de Oviedo*, 1887, págs. III, 119, 126 y 349-350 (ed. de Florencio Friera, 2011, págs. 242-243, 260-261, 272 y 667-669). MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, 1889, pág. 418, núms. 658-660.

<sup>17</sup> CANELLA, *El libro de Oviedo*, 1887, pág. 126 (ed. de Florencio Friera, 2011, pág. 272). TOLIVAR FAES, *Nombres y cosas de la calles de Oviedo*, 1992, págs. 131, 139 y 599. También fue tratado por CARMEN RUIZ-TILVE ARIAS, «Santa Susana», *Pliegos de*

El expediente de demolición de la capilla y construcción de una nueva por iniciativa municipal se conserva en el Archivo Municipal de Oviedo (Policía urbana, legajo 96, documento núm. 2)<sup>18</sup>. La documentación comienza en 10 de septiembre de 1856, con un informe detallado sobre el valor de la casa, capilla y solar de Santa Susana, «atendiendo en el estado ruinoso en que se encuentran». La tasación la hizo el maestro de obras Miguel García Coterón y la estimó en 5.261 reales<sup>19</sup>. Por ella consta que la capilla ocupaba 660 pies de terreno, es decir, unos 184,8 metros cuadrados. Se trataba de adquirir esta capilla para la municipalidad, «á fin de demolerla y dejar franca y expedita la calle», como comenta el regidor para fuentes, calles y cementerio José de Egocheaga en el ayuntamiento ordinario de 13 de septiembre de aquel año<sup>20</sup>. La Diputación Provincial dio autorización para ello en 24 de septiembre de 1856<sup>21</sup> y el gobernador civil, en 18 de abril del año siguiente<sup>22</sup>.

La respuesta del obispado a la determinación del Ayuntamiento de demoler la capilla, «por reclamarlo así el buen aspecto público y ser de necesidad para la mejor salida de la población al paseo del Campo por aquella vía», proporciona interesantes datos para la historia de la misma. En ella radicaba la sede de una cofradía con la advocación del Buen Suceso, aprobada por la autoridad eclesiástica en 1756 y por el

---

*cordel. Artículos publicados en La Nueva España, 1995-1997*, Oviedo, Ediciones KRK, 1997, pág. 222 (artículo publicado en 5 de mayo de 1997).

<sup>18</sup> Fue extractado por MARÍA CRUZ MORALES DE SARO, «El desarrollo urbano de Oviedo y las demoliciones y derribos del patrimonio arquitectónico en el siglo XIX», *Liño. Revista anual de Historia del Arte*, 1, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1980, págs. 94-95.

<sup>19</sup> Para el maestro de obras Miguel García Coterón y Álvarez Laviada (Oviedo, 1805-post 1873), véase BLANCO GONZÁLEZ, *Arquitectura sin arquitectos en Asturias*, 2013, págs. 204-209.

<sup>20</sup> AMO: *Acuerdos*, A-146, fol. 93.

<sup>21</sup> AMO: *Acuerdos*, A-146, fol. 95v.

<sup>22</sup> Ayuntamiento ordinario de 22 de abril de 1857 (AMO: *Acuerdos*, A-147, fol. 41v). También MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, 1889, pág. 409, núm. 605.

Consejo de Castilla en enero de 1808, con facultad de celebrar misa solemne cada 15 de agosto<sup>23</sup>. Prosigue la carta del obispado refiriendo el origen de la misma: «trátase –dice– de una capilla en la que ya desde muy antiguo radica de derecho la cofradía de Nuestra Señora de la Balesquida, por ir a ella procesionalmente el martes de Pascua de Pentecostés con la sagrada imagen de su patrona, celebrarla allí una misa solemne y luego volverla á la iglesia en la propia forma y con la misma solemnidad con que ha salido al ir». Y concluye recordando que

*se trata, en fin, de una capilla que bien por haberse refundido en ella el antiguo humilladero de Santa Susana, de donde le viene su nombre, bien por el que le ha dado la indicada cofradía del Buen Suceso, bien por lo que haya contribuido a ensalzarla la visita anual de los cofrades de la Balesquida, lo cierto es que la tienen una particular devoción los muchos vecinos de todo aquel barrio, como que al anochecer se reza el rosario en ella todos los días.*<sup>24</sup>

En suma, el obispado no se opone al derribo, pero solita al Ayuntamiento que levante una nueva capilla para el servicio religioso del vecindario y preservar los cultos tradicionales.

Los trámites para el derribo ya estaban en marcha a finales de noviembre de 1856: el 29, el Ayuntamiento acordó adquirir la casa aneja a la capilla, propiedad del patrono de la misma, aunque con la protesta del párroco de San Tirso el Real (en cuya circunscripción se levantaba la capilla), que reclamaba para sí la propiedad, porque como tal edificio religioso, este pertenecía a la Iglesia<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> Estos datos son inéditos y no figuran en la reseña de CANELLA, *El libro de Oviedo*, 1887, pág. 245 (ed. de Florencio Frieria, 2011, págs. 488-489).

<sup>24</sup> Carta del provisor y vicario General del Obispado de Oviedo, Inocencio Penzol, de 10 de noviembre de 1856 (AMO: Policía urbana, legajo 96, documento núm. 2). Y acuerdo del Ayuntamiento de 15 de noviembre, en su respuesta (*Acuerdos*, A-146, fols. 128v-129).

<sup>25</sup> Carta del 30 de noviembre de 1856 (AMO: legajo 96, documento 2). AMO: *Acuerdos*, A-146, fol. 136, y 4 de diciembre de 1856, fol. 137rv.

Se nombró una comisión de vecinos supervisada por el Ayuntamiento para buscar una localización para la nueva capilla y se eligió «la huerta contigua, á la izquierda de la entrada del espresado edificio», un terreno de unos tres días de bueyes y tres cuartos<sup>26</sup>, propiedad de don Antonio López Villazón. La comisión señaló «que la capilla actual es de muy mal gusto y sus dimensiones la de cuarenta y cinco pies de largo y veinte de ancho»<sup>27</sup>, según consta del informe de 26 de noviembre de 1856. Aunque el terreno en que finalmente se levantó fue cedido por don Eusebio Navarro, «en la confluencia de las carreteras que conducen al Fresno y Campo de San Francisco» (la antigua casa número 63 y su prado anejo por el sur, de la calle del Rosal), en 24 de febrero de 1858.<sup>28</sup>

Con la desaparición de este viejo edificio se perdió también la memoria y el ritual asociado a su origen, que no fue otro que la procesión anual de la cofradía de La Balesquida a la capilla de Santa Ana de Mexide. Desde entonces solo mantuvo una de sus advocaciones originales, la de santa Susana, y durante unos cuantos años todavía tuvieron lustre las ceremonias de la cofradía de Nuestra Señora del Buen Suceso, en ella establecida en 1756.

### La nueva capilla de Santa Susana

Pero la construcción no comenzó hasta 1860. De 1859, en los libros de *Acuerdos* municipales, hay solo una noticia urgiendo a que se ponga por obra lo comprometido<sup>29</sup>. La nueva capilla de Santa Susana se erigió de acuerdo con un proyecto y un pliego de condiciones ajustado a un presupuesto de 17.020 reales, del arquitecto municipal Seve-

<sup>26</sup> Unos 4.713,75 metros cuadrados.

<sup>27</sup> Unos 12,6 × 5,6 metros, o sea, 70,56 metros cuadrados.

<sup>28</sup> AMO: *Acuerdos del año 1858*, A-147, fols. 107, 112v, 142 y 194v-195; y *Acuerdos del año 1860*, A-148, fols. 55v-56.

<sup>29</sup> Ayuntamiento ordinario de 26 de marzo de 1859 (AMO: *Acuerdos*, A-148, fol. 39v).

riano Cecilia y fechados en 4 de junio de 1860.<sup>30</sup> Con estos requisitos, las obras fueron rematadas en pública subasta, el domingo, 10 de junio de 1860, en el cantero José González Berbeo, vecino de la ciudad, en 15.280 reales<sup>31</sup>. Al mes siguiente, el obispo de Oviedo, don Juan de la Cruz Ignacio Moreno Maisanove (1817-1884), donó cuatro mil reales para «ayuda de construir la capilla de Santa Susana»<sup>32</sup>. Pero los trabajos no marcharon como se esperaba y hubo incrementos no previstos que el constructor comenzó a reclamar al Ayuntamiento en 8 de mayo de 1861.<sup>33</sup> Las quejas por la lenta marcha de las obras también las formuló el provisor y vicario general de la diócesis en nombre de los vecinos en 4 de junio de aquel año. De inmediato, se libraron 3.000 reales para la cubierta<sup>34</sup>. Un año más tarde, solo quedaba por acometer la cubrición de la capilla y los acabados interiores. En 12 de febrero de 1862, el constructor José González Berbeo exigía al Ayuntamiento una «indemnización por aumento de obras»<sup>35</sup>. Este ordenó que se calculara a cuánto ascendía el coste de las obras pendientes que el maestro de obras estimó en 2.800 reales. Entre las mejoras que también se

---

<sup>30</sup> Arquitecto municipal, nombrado en 26 de noviembre de 1856 (AMO: *Acuerdos*, A-146, fol. 134v). Tomó posesión en 8 de enero de 1857, sucediendo a Miguel García Coterón (AMO: *Acuerdos*, A-147, fol. 4v), y renunció aduciendo motivos de salud en 11 de enero de 1861 (AMO: Régimen interior. Expediente personal de Severiano Cecilia, legajo 123, documento núm. 6, y *Acuerdos*, A-149, fol. 8). Titulado por la Academia de San Fernando, era natural de Burgos, donde ya había trabajado como suplente del arquitecto titular de esa ciudad en 1853; tras su breve estancia en Oviedo, despachó el cargo de arquitecto municipal de Toledo desde 1861 hasta 1863, pasando a ocupar la plaza de Burgos, donde concluyó su carrera profesional.

<sup>31</sup> Se dio cuenta del mismo y de las condiciones del terreno ofrecido por don Eusebio Navarro en los Ayuntamientos de 13 y 30 de junio, 17 de julio y 14 de agosto de 1860 (AMO: *Acuerdos*, A-148, fols. 40rv, 44v-45, 49 y 55v-56r).

<sup>32</sup> Ayuntamiento ordinario de 17 de julio de 1860 (AMO: *Acuerdos*, A-148, fol. 50).

<sup>33</sup> AMO: *Acuerdos*, A-149, fols. 59v-60r.

<sup>34</sup> AMO: *Acuerdos*, A-149, fol. 66.

<sup>35</sup> AMO: *Acuerdos*, A-149, fols. 13v-14r.



3. Julio Vallauré Coto, *Plano de la Ciudad de Oviedo*, 1894; cromolitografía, 260 × 355 mm. Inserto en la parte inferior derecha del *Mapa topográfico de la Diócesis de Oviedo* publicado por el Excmo. y Rmo. Sr. Obispo Dr. D. Fr. Ramón Martínez Vigil, dispuesto y dibujado por J. Vallauré, 1894; cromolitografía (Litografía de Moré Hermanos y C.<sup>a</sup> Gijón), 1360 × 1900 mm. Copia digitalizada del original conservado en la Biblioteca de Asturias (gentileza del Archivo Municipal de Oviedo). La capilla nueva de Santa Susana está rotulada con el número 22 y señalada en rojo.

propusieron por entonces estaba la de dotar de arbolado al campo de la capilla, para convertirlo en «un sitio de recreo»<sup>36</sup>.

Así las cosas, con los trabajos detenidos, los vecinos del Rosal reclamaron formalmente al Ayuntamiento la finalización de las obras en 16 de marzo de 1866. El inmueble seguía sin cubrir y era empleado como almacén de materiales de construcción por un contratista<sup>37</sup>. El Ayuntamiento no faltó a su compromiso y, tras valorar los desperfectos y lo que se requería para la conclusión de la capilla, reanudó los trabajos a mediados de 1866<sup>38</sup>. Finalmente, el domingo 11 de agosto de 1867, a las cinco de la tarde se verificó el solemne traslado de las imágenes de *San Blas*, *San Roque* y *Santa Susana* desde el templo parroquial de San Isidoro a la nueva capilla<sup>39</sup>. El Ayuntamiento mandó poner en la portada esta inscripción: «CAPILLA DE S.<sup>TA</sup> SUSANA. / PROPIEDAD DEL EXMO. AYUNTAMIEN. / SE BENDIJO AÑO DE

<sup>36</sup> Ayuntamiento ordinario de 11 de octubre de 1862 (AMO: *Acuerdos*, A-149, fol. 56).

<sup>37</sup> Ayuntamientos ordinarios de 21 y 31 de marzo de 1866 (AMO: *Acuerdos*, A-151, fols. 25v-26r y 32v-33r).

<sup>38</sup> Véanse los acuerdos de los Ayuntamientos ordinarios de 16 de mayo y 9 de junio 1866; en este último, se acordó una partida extraordinaria de 4.760 reales a favor de Demetrio Suárez para «el remate de las obras» de la capilla, estimadas en 7.244 en 16 de mayo. Se contó con un donativo de 3.000 reales hecho por el vecino don Lorenzo Suárez (recordado por Canella entre los benefactores: *El libro de Oviedo*, 1887, pág. 245, ed. de Florencio Frieria, 2011, pág. 488). En los trabajos se emplearon materiales de una casa que se estaba demoliendo en la calle de San Juan (AMO: *Acuerdos*, A-151, fols. 49, 57 y 95v).

<sup>39</sup> La de *San Roque* (103 cm de altura), según me comenta mi buen y respetado amigo don Emilio Marcos Vallauré, fue registrada por D. Joaquín Manzanares en el templo parroquial de Santa María de Brañes (Oviedo), el 21 de agosto de 1959, junto con una imagen de *San José* y un *Cristo* gótico (150 × 138 cm; brazo derecho, nuevo) de la misma procedencia, este último, donado por doña Guadalupe Gómez a la capilla de Santa Susana, según aclara en su ficha el fundador del *Tabularium Artis Asturiensis*, a cuya dirección agradezco esta valiosa noticia. El *Crucificado* lo recuerda Adolfo Casaprima al tratar de la parroquia de Brañes, pero sin ninguna de estas referencias (ADOLFO CASAPRIMA COLLERA, *Diccionario geográfico del concejo de Oviedo*, Oviedo, 2002, pág. 55).



4. *La capilla de Santa Susana, en Oviedo*; fotografía de hacia 1940. Gentileza de Javier Rodríguez Muñoz.

1867.»<sup>40</sup>. Pero este hecho fue protestado en 9 de septiembre de 1867 por el obispado, que no reconocía más propietario de un edificio religioso que a la propia Iglesia, porque –dice la carta– «los lugares religiosos, por el hecho mismo de hallarse benditos ó consagrados con destino al culto público, no reconocen otra propiedad ni más dominio que el correspondiente a la religión, y en este sentido, á la Santa Iglesia». Argumento repetido desde 1856 por el cura de San Tirso y que presupone la hegemonía del derecho canónico sobre el civil. Viejos argumentos para nuevos tiempos.

A título anecdótico, en el citado expediente municipal se conservan dos programas con las funciones de los festejos patronales que se celebraron los días 14, 15 y 16 de agosto de 1869, organizados por la Sociedad de Nuestra Señora del Buen Suceso. El papel fue compuesto en la imprenta ovetense de Uría y Compañía.

A pesar de este arranque impetuoso, la vida y cultos en esta capilla no debieron ser muy boyantes. Iniciado ya el siglo xx, el Ayuntamiento cedió el uso de la capilla a las Esclavas del Corazón de Jesús. Esta congregación, instalada hacía poco en Oviedo, en la calle de Pérez de la Sala, en un local inmediato a la capilla, hizo una petición formal al Ayuntamiento (Oviedo, 17 de junio de 1908). La Comisión de Hacienda no vio inconveniente en ello (Oviedo, 15 de julio de 1908), mientras no hubiese menoscabo en la propiedad, por cuyo motivo la solicitud fue aprobada en la sesión de 21 de agosto del referido año<sup>41</sup>. Este usufructo trajo aparejado la realización de una serie de obras de acondicionamiento «para ampliar la capilla de Santa Susana y reformar el hueco de entrada al barrio oculto». La petición la cursó el contratista Aurelio de Llano (1868–1936) en 28 de octubre de 1908,

<sup>40</sup> Se conserva en el Museo Arqueológico de Asturias; es una lápida de piedra arenisca (60 × 67 × 10 cm) con la inscripción dentro de un óvalo. La publica MATILDE ESCORTELL PONSODA, *Catálogo de heráldica y epigrafía medieval y moderna del Museo Arqueológico de Oviedo*, Oviedo, 1981, págs. 32–33, lám. LXIV. Antes, figuró en Canella (*El libro de Oviedo*, 1887, pág. 245; ed. de Florencio Frieria, 2011, pág. 488) pero con algún error, pues leyó «se renovó», en vez de «se bendijo».

<sup>41</sup> AMO: Policía urbana, legajo 96, documento núm. 5.

siendo responsable de las mismas Ulpiano Muñoz Zapata (Nava del Rey, Valladolid, 1841-Oviedo, 1921), maestro de obras de la ciudad<sup>42</sup>. Los planos fueron aprobados en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de 4 de diciembre de aquel mismo año con una serie de condiciones debidas al arquitecto municipal Juan Miguel de la Guardia (10 de noviembre de 1908)<sup>43</sup>. El proyecto de Muñoz Zapata está fechado en octubre de 1908 (papel tela, 479 × 940 mm; figura 5) e incluye cuatro diseños muy valiosos: plano de localización, alzado lateral de la capilla dando frente a la calle de Pérez de la Sala y cierre de la tapia al jardín del barrio oculto, con el estado actual y el que se pretende. La reforma consistió en incrementar en un tramo la longitud de la capilla (que pasó de cuatro a cinco) y anexarle una sacristía. El dibujo es a dos tintas: tinta china negra para estado actual y roja para lo previsto; se emplearon también lápices de colores aplicados por el revés del papel-tela para sombrear los parterres del jardín y realzar la sillería, el tejado y la carpintería<sup>44</sup>.

De la nueva capilla de Santa Susana se conservan tres dibujos a lápiz hechos con mucho detalle: uno figura la fachada; otro, un corte transversal (ambos en el mismo pliego, recto y verso; papel, 350 × 470 mm) y el tercero, la sección longitudinal (papel 350 × 470 mm). No están firmados y en dos de ellos figuran cotas; la escala es de 1:50 metros. Se corresponden con lo descrito en el pliego de condiciones de 1860 redactado por Severiano Cecilia, pero no son de aquel momento ni

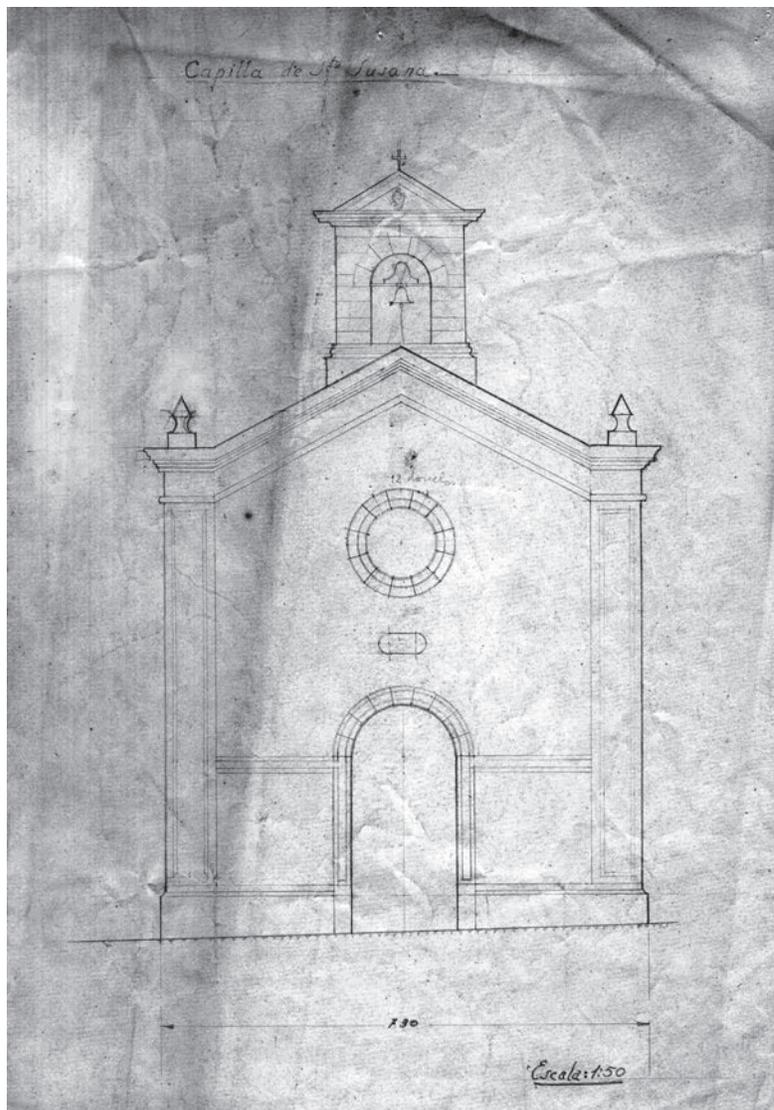
---

<sup>42</sup> Titulado en la Escuela Provincial de Bellas Artes de Valladolid en 1863. Desde 1886 fue maestro de obras de Oviedo. Sus proyectos y obras, en BLANCO GONZÁLEZ, *Arquitectura sin arquitectos en Asturias*, 2013, págs. 221-237 (la reforma de la capilla de Santa Susana, en la pág. 102).

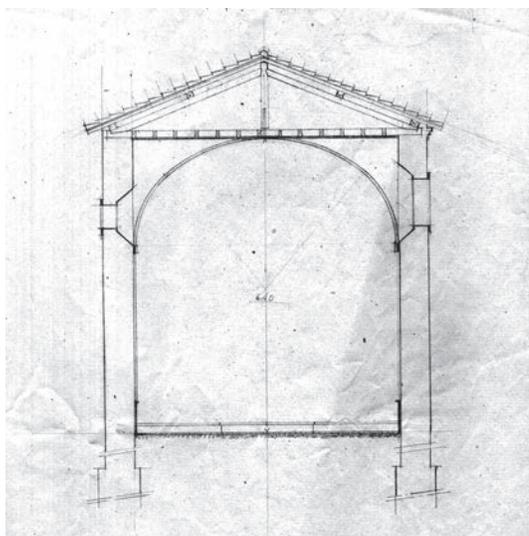
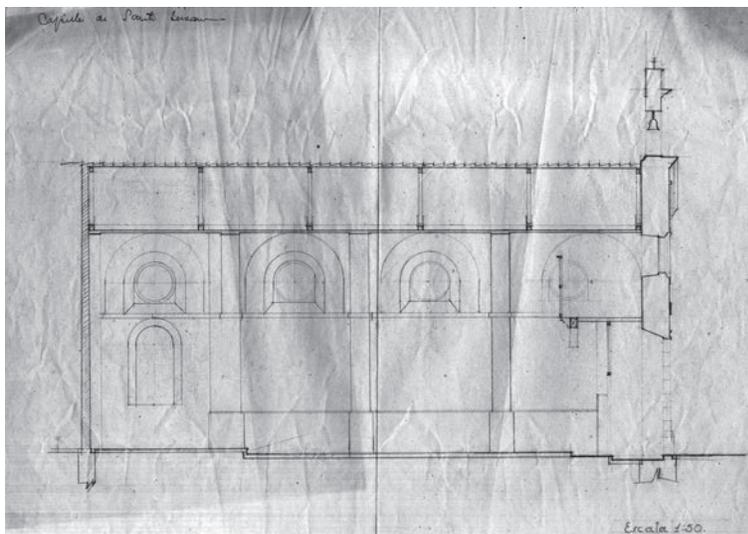
<sup>43</sup> AMO: Policía urbana, legajo 96, documento núm. 4. Fue registrado por MARÍA PALMIRA VILLA GONZÁLEZ-RÍO, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad Oviedo*, Oviedo, Biblioteca Popular Asturiana, 1978, pág. 225, núm. 2.001, e ÍD., *Ídem, tomo III, segunda parte. Apéndice al tomo I*, Oviedo, Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, 1990, pág. 1.207, núm. 13.922.

<sup>44</sup> AMO: planos, 1-1-96-4. Lo reprodujo a menor tamaño VILLA GONZÁLEZ-RÍO, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad Oviedo*, 1990, pág. 318.





6. *Capilla de Santa Susana*, fachada, hacia 1930–1945; dibujo a lápiz; papel, 350 × 235 mm (AMO: plano número 309).



7. *Capilla de Santa Susana*, sección longitudinal, hacia 1930-1945; dibujo a lápiz; papel, 350 × 470 mm (AMO: plano número 309).

8. *Capilla de Santa Susana*, corte transversal, hacia 1930-1945; dibujo a lápiz; papel, 350 × 235 mm (AMO: plano número 309).

de su mano, sino muy posteriores, ya del siglo xx, como revela la esmerada técnica y porque además el papel es de fabricación moderna. En todo caso, muestran el estado original de la capilla, previo a la reforma de Muñoz Zapata en 1908.<sup>45</sup> ¿Se harían con motivo de la demolición, al filo de 1945, para dejar constancia gráfica y precisa de aquella capilla? La fidelidad del alzado de la fachada con la imagen fotográfica que conocemos (figura 4) parece confirmarlo.

Pero la vida religiosa en esta capilla se resistía a morir. El arraigo popular y la comprometida actuación del vecindario mantuvieron vivo el culto y las fiestas patronales de los barrios del Rosal y del Fresno. Así, en la tercera década del siglo xx se constituyó la Sociedad de Santa Susana o Sociedad Benéfica de Santa Susana, encargada de organizar los festejos en tres jornadas (sábado, domingo y lunes) de la segunda semana de septiembre, anticipo de las fiestas y feria de San Mateo, y responsable de la publicación de varios álbumes anunciadores o portfolios de fiestas. Conozco siete, correspondientes a los años 1924, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, conservados en la Biblioteca de Asturias «Ramón Pérez de Ayala» y en la del Real Instituto de Estudios Asturianos<sup>46</sup>. Los cinco primeros fueron dados a la estampa

<sup>45</sup> AMO: plano núm. 309. El papel es de la marca Vilaseca (Capellades, Barcelona), firma papelería cuya antigüedad se remonta a 1714. La filigrana («VILASECA») corresponde a papeles fabricados a finales del primer tercio del siglo xx. Estoy en deuda con doña Ana María Herrero Montero, archivera municipal, que me puso en conocimiento de estos dibujos y me aclaró la cronología moderna del papel.

<sup>46</sup> *Álbum de las fiestas de la Sdad. de Sta. Svsana. Año 1924*, Oviedo, Imp. Gutenberg, Covadonga 12, 22 hojas; apaisado de 152 × 211 mm (Biblioteca de Asturias: Ast. G. O. D-1-41[4]). *Álbum de las fiestas de la Sdad. de Sta. Svsana. Año 1930*, [Oviedo], Imp. Gutenberg, Covadonga 12, 21 hojas; apaisado de 146 × 209 mm (BA: Ast. G. O. Ch-1-49[1]). *Álbum de las fiestas de la Sdad. de Sta. Svsana. Año 1931*, Oviedo, Imp. Gutenberg, 22 hojas; apaisado de 146 × 209 mm (BA: Ast. G. O. Ch-1-49[2]). *Álbum de las fiestas de la Sdad. de Sta. Svsana. Año 1932*, s. l., s. i., s. a., [pero Oviedo, Imp. Gutenberg], 18 hojas; apaisado de 146 × 209 mm (BA: Ast. G. O. Ch-1-49[3]). *Álbum de las fiestas de la Sdad. de Sta. Svsana. Año 1933*, s. l., s. i., s. a., [pero Oviedo, Imp. Gutenberg], 18 hojas; apaisado de 146 × 209 mm (BA: Ast. G. O. Ch-1-49[4]). *Sociedad de Santa Susana. Álbum anunciador. Año 1934*, Oviedo, Imprenta Gráficas Rofer, antes Cardín y Rojo, G. del Valle, 11, 16 hojas (BA: Ast. G. O. D-4-2 [2]).



9. Cubierta del portfolio de las Fiestas de Santa Susana de 1924 (correspondiente a los días 13, 14 y 15 de septiembre). Litografía (152 × 211 mm) diseñada por Tomás Fernández Bataller y estampada en los talleres de la Imprenta Gutenberg, Oviedo. Biblioteca de Asturias «Ramón Pérez de Ayala» (fondo Antonio García Oliveros).

en los talleres de Gutenberg, con una elegante y fina cubierta litografiada por diseño de Tomás Fernández Bataller (Madrid, 1891-Oviedo, 1962), y los dos últimos (1934 y 1935), por Gráficas Rofer; son unos folletos de formato apaisado (1924 y 1930-1934) que cambió a vertical en el de 1935, de unas treinta y dos a cuarenta y cuatro páginas, impresas en papel estucado de calidad (los años 1924, 1930, 1934 y

*Santa Susana. Album anunciador. 1935*, Oviedo, Imprenta Gráficas Rofer, G. del Valle, 11, 16 hojas (BA: Ast. G. O. Ch-8-38 [1]). Se reproduce la portada del portfolio de 1924 por gentileza de la Biblioteca de Asturias y la amabilidad de su directora, doña Milagros García Rodríguez.

1935), y profusamente ilustrados. Destaca, sobremanera, la composición de las cubiertas, con litografía o fotografías.

Desde 1932 y hasta 1945, esta capilla fue depósito de documentos municipales<sup>47</sup>. Finalmente, la capilla fue demolida en 1945 para erigir en su solar el actual edificio de viviendas correspondiente al número 1 de la calle Pérez de la Sala<sup>48</sup>.

## Documentos

### I

#### 1618, agosto 30. Oviedo

El pastelero Pedro Escudero y su esposa, Susana González de Lugones, vecinos de Oviedo y devotos de Nuestra Señora de la Balesquida, fundan y dotan donde había un antiguo crucero, finalizando la calle del Rosal, en medio de las dos aceras, la construcción de un humilladero para dar refugio a la sagrada imagen en su procesión anual a la ermita de Santa Ana de Mexide (en el lugar de Vega, parroquia de San Pedro de los Arcos) y levantar en ella un altar para poner la imagen y celebrar culto el resto del año bajo la advocación de Santa Susana.

AHA: ante Juan Morán de la Rúa, caja 7.016, 3 folios sin numerar. El legajo se encuentra muy deteriorado por la humedad y tiene destruido el margen exterior; no obstante, el texto que falta se reconstruye fácilmente. La data (día y mes), en cambio, la conocemos por Fermín Canella, que manejó un trasladado de esta escritura.

---

<sup>47</sup> RAMÓN PRIETO PAZOS, «Cambio de destino», *Album de las fiestas de la Sdad. de Sta. Susana. Año 1932*, [Oviedo, Imp. Gutenberg], págs. [11-13]. VILLA GONZÁLEZ-RÍO, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad Oviedo*, 1978, pág. 226, núm. 2.004.

<sup>48</sup> «La capilla de Santa Susana está próxima a desaparecer», suelto de *La Voz de Asturias* (sin fecha, pero 1945, y con una fotografía de la ermita), pág. 3, en AMO: Policía urbana, legajo 96, documento núm. 7.

BIBLIOGRAFÍA: documento citado por F[ermín] C[anella] S[ecades], *Noticias de la antigua cofradía de los xastres o de Nuestra Señora de La Balesquida fundada en Oviedo en el siglo XIII por doña Balesquida Giráldez*, Oviedo, Flórez Gusano y C.<sup>a</sup>, [mayo, 1915], pág. 13, nota 5; y con más detalle, en las adiciones que de su puño y letra hizo en el ejemplar de *El libro de Oviedo: guía de la ciudad y de su concejo*, Oviedo, 1887, existente en la Biblioteca de Asturias, «Ramón Pérez de Ayala», en Oviedo (véase FERMÍN CANELLA Y SECADES, *Obras completas, II. Oviedo*, edición de Florencio Frieria Suárez, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2011, págs. 915, nota 10, y 488-489, respectivamente).

«Contracto



La cofradía de La Balesquida.

Pedro Escudero y su muger.

Sacada para [la cofradía]<sup>49</sup>

En la ciudad de Ouiedo, a t[reinta días del mes] de agosto de mil e seiscientos [y diez y ocho años, ante] mí, escribano, e testigos parecieron p[resentes, de la una parte], el señor doctor Gabriel Morán, c[orregidor] perpetuo desta ciudad y cofrade d[e de la cofradía de] Nuestra Señora de la Balesquida, [y dixo que en nom]bre de la dicha cofradía, mayordomo y [demás cofrades], y en birtud de su comisión particul[ar para] lo que de yuso se hará minción, tiene p[oder del] mayordomo y cofrades de la dicha cofr[adía ...] se yncorpore en esta escriptura, cuyo then[or es el siguiente:]

Aquí a de entrar la petición y comisió[n.]<sup>50</sup>

<sup>49</sup> O sea, es la referencia al traslado manejado por Fermín Canella (véanse las notas 8 y 9).

<sup>50</sup> Por Fermín Canella sabemos que este poder pasó por testimonio del escribano Pedro Álvarez Gato, el 11 de agosto de 1618 (véase la nota 8).

Y de la otra, Pedro Escudero, paste[*lero, vecino de es*]ta ciudad, e Susana González de Lugones, s[*u muger, con licencia*], autoridad y expreso consentimiento qu[*e entre otras ...*] cosas pidió y demandó al dicho su marid[o *para*] otorgar e jurar esta escritura y lo en [ella *contenido*], y él se la dio para el dicho efecto y [ella *lo recibió*], de que yo, escribano, doy ffee.Y della vsando, [ambos *a dos jun*]tamente, marido y muger de mancomún, [a *voz de uno*] y cada vno dellos por sí e por el t[odo *insolidum*], rrenunçiendo como rrenunçiaron las [leyes *de duobus*] rrex *deuendi* y la auténtica pre[*sente, hoc ita de fi*]de *iusoribus*, y la epístola del dibo A[*dria*]no [que *hablan*] en raçón de la diuisión y excusió[n y] depósito de l[os *bienes*], espensas e todas las demás del casso. E dij[e]ron que por quanto la dicha cofradía de ynmemorial tiempo a esta parte tiene por vso y costunbre en serbiçio de Dios, Nuestro Señor, y de la gloriossa Birgen Sancta María, su gloriosísima y sanctísima madr[e], probocando al pueblo a mucha deboçión y que con puntualidad acudan al serbiçio de Dios y de la Virgen, de llebar vna procesión con el aparato y ornato que se puede haçer y llebando en sus andas a la Birgen Santísima Madre de Dios con el adorno de bestidos e joyas de oro que se pueden poner p[ara] semexante ocasión. La qual dicha procesió[n] |<sup>fol. v.</sup> [...] p]erpetuamente en cada un año en uno [de *los días*] de Pasqua de Spíritu Santo y en [que *lo*]s cofrades, con sus belas ençendidas [van *en procesió*]n a la hermita de Nuestra Señora de [Mexi]de, questá vn quarto de legua desta çidad [...] y *repe*]eto de que suele aver malos caminos [...] *coloc*]an a la Birgen en vn altar portátil que [hay *ju*]nto a la cruz questá a las húltimas casas [de *la*] calle del Rosal desta çidad. Y porque la san[t]a Birgen no queda con la deçençia que se [re]quiere e también porque en semejantes [tiem]pos suele auer muchas llubias y se podían [estrope]ar los bestidos e faltar alguna xoja de las [que *lleba*], por lo qual, e por seruir a la Birgen [...] *en*] agradeçimiento de las muchas mercedes [que] por su yntercesión an reçeuido e resçiben [de *Di*]os, Nuestro Señor, e por la grande devo[çión *q*]ue tienen con su Dibina Magestad, ofreçien[do ... *d*]e su parte su boluntad a la qual no [...] *sab*]en corresponder con las obras por su po[ca ...]

dará que en el ynterin que la dicha procesi[ón va a l]a dicha yglesia de Mexide e buelue, la [*imagen de la*] Birgen esté con más deçencia e con la c[*usto*]dia que se rrequiere, por ende dijeron los dichos Pedro Esc[*u*]dero y Susana González de Lugones, su muger, que por seruir a la Virgen y haçer bien e limosna a la dicha cofradía ~~de haçer~~, se obligauan e obligaron de haçer y que harán a su propia costa vn vmilladero de piedra, cal y arena, madera y teja en la parte e lugar a donde al presente está la dicha cruz y a donde se suele dejar la Virgen quando se va a la dicha proçesión o en otro sitio o lugar allí cerca a donde se les señalare para el dicho effecto que sea más acomodado, con las condiçiones e capitulaçiones siguientes:

Primeramente, es condiçión que los dichos Pedro Escudero y Susana González de Lugones, su muger, se obligan de haçer el dicho humilladero, las paredes de cal y canto, cal y arena, |<sup>fol.</sup> y cubierto con su tejaroç, y de buena madera y [...] pontón y texa; y que tenga de ancho ca[*torce pies y*] veynte de largo. Y dentro del dicho humi[*lladero ha de*] hauer vn altar a donde se pueda poner la y[*magen de*] Nuestra Señora y a donde se pueda diçir misa. Y ansi[*mismo*], an de haçer dentro del dicho humilladero a su cos[*ta una*] ymaxen de Nuestra Señora y otra de la Señora Sancta ~~Anna~~ Susan[*a*], y a de ser el dicho humilladero de la adbocaçión de la Señora Sancta Susa[*na*]. Y a de quedar el dicho humilladero por de dentro bien luçido, de forma que esté con la deçencia que conbiene. Y las puertas bien espaçiosas, con su rexa de madera fundada sobre vn antepecho de piedra, con sus losas que llebanten dos terçias en alto. Y si quisieren haçer más edefiçio para mayor ornato del dicho ~~monas~~ humilladero, lo puedan haçer.

II. Ytem, que para memoria de esta buena obra puedan po[*ner*] dentro del dicho humilladero escripto en vna p[*intura*] en vna tabla la raçón de quién lo hiço, con las letr[*as que*] a los dichos Pedro Escudero y su muger les paresçiere.

III. Yten, que los dichos Pedro Escudero y Susana González de [*Lugones*], su muger, puedan tener en su poder vna llaue [*del dicho*] humilladero para poder entrar quando quisiere[*n*], y lo mismo sus hi-

jos, herederos y subçesores, [y *asimismo*] otra el mayordomo o vicario de Nuest[ra Señora de la Ba]lesquida, por cuya deboçión se haçe esta [dicha obra], o la persona que el cauildo nonbrare par[*a la tener*], que sea de las mismas guardas y hechura de la d[e ar]riua, para que puedan entrar en el dicho humilladero quando quisieren.

IIII. Ytem, que si en el dicho humilladero se pusiere algún çepo para hechar las limosnas, todo lo que en él se ganare en qualquiera día de romería o jubileo, si le hubiere, o en otro qualquiera día, aya de ser y sea para reparos y mexoramientos del dicho humilladero, sin que se aya de gastar ni gaste en otra cosa. Y el dicho çepo tenga dos llaues diferentes: la vna de las quales la tengan los dichos Pedro Escudero y su muger e sus subçesores, fundadores del dicho humilladero, y la otra la tenga el mayordomo o vicario de la dicha cofradía o la persona que el cauildo non<sup>fol. v.</sup> [brare] para la tener. Y que dos beçes en cada vn año [... no]mbrare la dicha cofradía se haga registro [... de los mar] auedís que hubiere en el çepo, y todo lo que [...] se escriba y asiete [sic: asiente] en vn libro que para el dicho [effecto] aya, con día, mes y año, y por ante escriuano se ent[r]egue al mayordomo de la dicha cofradía para que se gaste en los dichos reparos y en ornamentos para el dicho humilladero, todo con mucha cuenta y raçón.

Las quales dichas condiçiones e capitulaçiones, el dicho señor doctor Gabriel Morán Bernardo, en nonbre de la dicha cofradía, y los dichos Pedro Escudero y Susana González, su muger, asintieron e capitularon entre sí [p]ara que se guarden e cunplan para sienpre xamás, [en] la forma e manera que en ellas y en cada vna de [ellas se] contienen. Y el dicho señor doctor Gabriel Morán [Bernardo] obligó a la dicha cofradía, mayordomo e cofra[des de e]lla que al presente son e fueren para adelante [...]amente, para sienpre xamás, que las guar[darán e cu]nplirán como en ellas se contienen. Y en esta [confor]midad, dio liçencia en nonbre de la dicha cofradía [a los dich]os Pedro Escudero y Susana González de Lugones, su muger, [para que] hagan y edefiquen el dicho humilladero en [la forma] e [m]anera en las dichas capitulaçiones conte[nidas, lo]s q[ua]les lo açeptaron e se obligaron de

harán y edificará[n e]l dicho humilladero a su propia costa e minsión, en la forma e por la traça arriua declarada, y mixor pudiendo, sin que para todo ello ayan de pedir ni pidan cosa ninguna a la dicha cofradía. Y obligaron a sí y a sus hijos, herederos y subçesores de que cunplirán e guardarán las capitulaçiones y condiçiones arriua contenidas y cada vna e qualesquiera dellas para sienpre xamás, ellos e sus hijos, herederos y subçesores, sin faltar en cosa alguna, y que no yrán ni vendrán contra esta escriptura ni contra lo en ella contenido, agora ni en tienpo alguno; y avnque lo yntenten, no quieren ser oydos en juyçio ni fuera de él, antes quieren todas partes que aya effecto como en ellas se contiene y sin faltar cosa alguna. Para lo qual, el dicho señor doctor <sup>fol.</sup> Gabriel Morán Bernardo obligó los bienes [de la] dicha cofradía y los dichos Pedro Escudero y Susan[a González de Lugones], su muger, obligaron sus personas e bienes e l[os ...] bienes de sus hijos, herederos y subçesores, m[uebles e rra]yçes, hauidos e por hauer, e dieron poder a las [justicias] que de la causa puedan e deuan conosçer, p[or todo] rigor e remedio más extremo en el derecho a [que se lo hagan] cunplir, pagar, guardar e mantener como si fue[ra sentencia] difinitiva de juez competente, por ellos pedida e consentida, e pasada en autoridad de cosa juzgada, sin remedio de apelación ni suplicaçión, sobre lo qual renunciaron todas e qualesquiera leyes, fueros e derechos e ordenamientos e prebilegios que en su fauor hablan y de que se puedan aprouechar en general y en especial; e la ley e derecho que di[ce] que general renunçiaçión de leyes ffecha non ba[la]. Y la dicha Susana González de Lugones renunció las leyes [de los] enperadores, el Justiniano y *senatus consultus*, V[elaya]no, Leyes de Toro e Partidas, constituçiones y s[... ]cial del remedio de las quales y que hable[n en favor] de las mugeres fue auisada por mí, escriuano. E [...] serlo de su boluntad, las renunció. Y estando [presente y sien]do sauidora de las fuerças de los jurament[os ... y que] por ellos lo ynuálido se haçe bálido, juró a Dio[s, Nuestro Señor], y a Sancta María, su Madre, y a vna [señal de la cruz] tal como esta  $\text{✠}$ , que para otorgar [esta escriptura no] fue ynduçida, atemorizáda ni persuad[ida p]or el dicho su marido

ni por otra persona alguna, antes sabiendo el daño o provecho que de ella le puede venir, de su bo[lu]ntad lo otorga. Y así, no yrá ni vendrá contra ella ni contra lo en ella contenido, agora ni en tiempo alguno, ella ni persona en su nonbre, ni dirá que en otorgarla fue lesa ni engañada ynnorme ni ynnormísimamente, ni que dolo dio *causa al contracto*, ni en raçón de su cunplimiento pidirá ni alegará sus bienes dotales, arrales, parrafrenales ni hereditarios, ni otro derecho ni remedio alguno que le conpeta, ni relaxaçión de este juramento a papa, cardenal, |<sup>fol. v.</sup> [...]to, arçobispo ni obispo, prouisor ni [qualquiera otra] persona alguna que se le pueda relaxar [...] *propio motu ad effectum agendi* se le re[laxa]ra de él, y tantas quantas veçes se le re[laxare ...] tantos juramentos haçe de nueuo y vno más [...] que sienpre aya vn juramento más que [...] la xurisdicçión. Y a la conclusión de él dijo sí, juro [y *amen*, y] prometió de lo así cunplir, pena de perjura y que por tal sea castigada. Y todas partes lo otorgaron así, en forma, estando presentes por testigos Luys Morán de la Rúa y Nicolás González de Cienfuegos y Joan de la Granda, vecinos de esta dicha çiudad, y los dichos otorgan[†]es que yo, escriuano, doy fee conozco. El dicho señor doctor Gabriel [Mo]rán Bernardo lo firmó e por los dichos Pedro Escu[der]o y su muger, que dijeron no sauían, firmó vn [testigo] a su ruego.

Va entre renglones: ‘y a de [ser el dicho] humilladero de la aduocaçión de la Señora [Sancta Su]sana’, vala. Y testado: ‘de haçer’; [‘Ana’; ‘monas’], no vala.

Derechos, quatro reales.

† [Doctor] *Morán Bernardo*. L[uys] *Morán de la Rúa*.

Ante my:

*Joan Morán de la Rúa.*»

## II

1618, agosto 11; septiembre 5; octubre 28 y diciembre 9. Oviedo

Pedro Escudero contrata con el carpintero Pedro Álvarez de Ladines, vecino de Oviedo, la construcción del humilladero de Nuestra Señora de la Balesquida en la calle del Rosal, donde el Crucero, por importe de 440 reales y con la condición de tenerlo hecho antes del 1 de noviembre de aquel año. A esta escritura siguen otras dos con sucesivas cartas de pago y una última de finiquito.

AHA: ante Gabriel González del Valle, caja 6.948, 2 folios sin numerar. Leves deterioros por la humedad en los márgenes exteriores del papel.

«*Para Scudero, pastelero.* †

En la çiuudad de Obiedo, a onze días del mes de agosto de mill y seyscientos y diez y ocho años, ante mí, escriuano, y testigos pareçieron presentes, de la vna parte Pedro Escudero, pastelero, vecino desta çiuudad, y de la otra, Pedro de Ladines, carpintero, vecino ansimesmo desta çiuudad, y fueron conformes en que el dicho Pedro de Ladines aya de açer en la calle del Rosal desta çiuudad, donde al presente está vna Cruz, vn vmilladero de piedra, teja y madera para poner la ymajen de Nuestra Señora de la Balesquida quando ba a la proçesión de Mejidio y poner en él otras ymájines a todo costo, conforme a las condiciones echas para la dicha obra questán en poder de Juan Morán de la Rúa, scriuano del número desta çiuudad. Y por la dicha obra el dicho Pedro Scudero a de dar al dicho Pedro de Ladines de carpintería y cantería quarenta y quatro ducados pagados por terçias partes: la primera paga, quando se enpieçe a juntar materiales y la segunda, quando se enpeçare a trabajar, y la vltima paga, acabada la dicha obra. La qual dará acabada y puesta en perfeçión para el día de Todos Santos que primero biene deste año. Y para que lo cumplirá, el dicho Pedro Álvarez de Ladines dijo que daua y dio por sus fiadores a Pedro González de Lacín y Francisco Alexo, carpinteros, vecinos desta çiuudad,

questando presentes todos tres, juntamente y de mancomún, a boz de vno y cada vno dellos por sí e por el todo ynsolidum, rrenunciando como renunçiaron las leys de *duobus rres debendi* y la auténtica presente *hoc yta de fide y usoribus* y todas las demás leys de la mancomunidad, scursión y dibisión como en ellas y en cada vna dellas se contiene, dijeron que abiendo entendido y visto las condiciones por donde se a de haçer la dicha obra, el dicho Pedro de Ladines la ará y acabará en perfeçión, de cantería y carpintería, en la forma que está obligado y arriba declarado, donde no lo cumpliendo y acabando la dicha obra para el día de Todos Santos, ellos lo cumplirán y acabarán a su propia costa y a ello sean conpelidos. Y el dicho Pedro Scudero se obligó a le pagar los dicho quarenta y quatro ducados a los plaços arriba dichos. Y todas partes al cumplimiento de lo susodicho obligaron sus personas y bienes, auidos y por aber, dieron poder a las Justicias del rey, nuestro señor, se lo agan cumplir como sentencia pasada en cosa juzgada, sobre que renunçiaron todas leys en general y en especial la del derecho que diçe que general renunciación non bala. Ansí lo otorgaron estando testigos Domingo González de la Torre y Gabriel de Posada, juezes desta çiuudad, y Domingo Suárez, los otorgantes que yo, scriuano, doy ffee conozco. Lo firmó el dicho Pedro Álvarez Ladines y por los más que dijeron no saber lo firmó vn testigo. Y el dicho Pedro Scudero, | <sup>fol. v</sup> a cuenta de la dicha obra, dio y entregó al dicho Pedro de Ladines çien reales de los quales el dicho Pedro de Ladines le dio carta de pago y lo firmó. Testigos, los dichos.

*Pedro Álvarez de Ladines. Domingo de la Torre.*

Ante my:

*Gabriel González Valle.*

En la çiuudad de Obiedo, a çinco días del mes de septiembre de mill y seyscientos y diez y ocho años, ante mí, scriuano, y testigos parescieron presentes Pedro Álvarez de Ladines, *vecino* carpintero, vecino desta çiuudad, y dio carta de pago a Pedro Scudero, pastelero, vecino desta çiuudad, de beynte ducados que le dio y pagó en dineros conta-

dos, de que yo, scriuano, doy ffee. Los quales son a buena quenta de los quarenta y quatro ducados que le a de dar por raçón de la obra que le a de açer en el vmilladero del Rosal conforme a la scriptura de arriba. Obligó su persona y bienes, los dichos ducados le son bien pagados y no le serán más pedidos, pena del doblo y costas; dio poder a las Justicias del rey, nuestro señor, se lo agan cumplir como sentencia pasada en cosa juzgada, sobre que renunció todas leys en general y en especial la del derecho que dice que general renunciación non bala. Ansí lo otorgó, estando testigos Domingo Suárez y Domingo Gómez y Juan Fidalgo, vecinos desta çuadad. El otorgante, yo scriuano doy ffee conozco, lo firmó de su nombre. Testado *vecino*.

*Pedro Álvarez de Ladines.*

Ante my:

*Gabriel González Valle.* | fol.

En la çuadad de Obiedo, a veinte y ocho de ottubre de mill y seiscientos y diez y ocho años, ante mí, scriuano, y testigos Pedro Álvarez de Ladines, carpintero, vecino desta çuadad, rreçibió más de Pedro Scudero, pastelero, vecino desta çuadad, çinco ducados para buena quenta de los quarenta y quatro que le a de dar por la obra que le açe en el vmilladero del Rrosal; con los quales asta oy le tiene dado treinta y quatro ducados y le resta a deber diez ducados. Y de los dichos treinta y quatro ducados le otorgó carta de pago en forma, rrenunciación de leys y poder a las Justicias, y lo firmó de su nombre. Testigos, Juan de Camuño y Domingo Gómez y otros.

*Pedro Álvarez de Ladines.*

Ante my:

*Gabriel González Valle.*

En la çuadad de Obiedo, a nuebe días del mes de diciembre de mill y seiscientos y diez y ocho años, ante mí, scriuano, y testigos parecieron presente Pedro Álvarez de Ladines, vecino desta çuadad, maestro de carpintería, y dijo que daua y dio carta de pago, rasa, fin

y quito a Pedro Scudero, pastelero, vecino desta çiudad, y a Susana González de Lugones, su muger, de quarenta y quatro ducados que los susodichos se obligaron a le dar y pagar por la obra de cantería y carpintería que yço en el vmilladero del Rosal, conforme a las condiçiones echas para la dicha obra, por quanto los dichos quarenta y quatro ducados confiesa abellos reçibido en diferentes partidas y aberlos acabado de cobrar con seys ducados de contado de que yo, scriuano, doy ffee. Y porque toda la dicha paga de presente no pareçe, avnque fue bien çierta, renunció las leys de la ynumerata pecunia, ber no bisto, contado ni recibido, prueba y paga como en ella y en cada vna dellas se contiene, obligó su persona e bienes auidos y por aber, los dichos quarenta y quatro ducados le son bien pagados y no le serán más pedidos por él ni otra persona, pena de se los boluer con el doblo y costas. Dio poder a las Justicias de el rey, nuestro señor, se lo agan cumplir como sentencia pasada en | *fol. v.* cosa juzgada, sobre que renunció todas leys en general y en especial la del derecho que diçe que general renunciación non bala. Ansí lo otorgó, estando presentes por testigos Toribio de la Fonte y Blas, su yerno, y Domingo Gómez, vecinos desta çiudad. El otorgante, yo scriuano, doy ffee conozco, lo firmó de su nombre.

Pedro Álvarez de Ladines.

Ante my:

*Gabriel González Valle.*

Derechos, dos reales.»